



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO No 184 de 2023

(25 OCT 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ LA TARIFA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente, las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 Superior; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 2.2.1.3.1 a 2.2.1.3.10.1 del Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte); Decreto 2297 de 2015, la Ley 105 de 1993; la Ley 336 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que el decreto 80 de 1987 asignó unas funciones a los municipios en relación con el transporte urbano, entre ellas, la de organizar la actividad transportadora y tarifaria del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en el territorio de su jurisdicción.

Que de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley 336 de 1996, las autoridades competentes adelantarán los estudios de costos correspondientes, para establecer las tarifas conforme a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Transporte.

Que el decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte” establece en el “Artículo 2.2.1.3.8.16. Estudios de costos. Las autoridades de transporte municipales, distritales o metropolitanas deberán anualmente actualizar los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, siguiendo la metodología establecida por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 4350 de 1998, modificada por la Resolución 392 de 1999, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y fijar o ajustar las tarifas cuando a ello hubiere lugar...”

Que mediante las Resoluciones 4350 de 1998 y 392 de 1999, el Ministerio de Transporte reglamentó la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y mixto.

Que la Alcaldía Municipal de Cajicá, a través de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, elabora el estudio de costos con el objeto de determinar las tarifas en el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que el estudio denominado “Determinación de Tarifas Aplicables para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual en Vehículos Taxi en Cajicá-Cundinamarca”, encontró que:

CONCEPTO	PROMEDIO DE ÍTEM
Kilómetros recorridos por mes	3261,25
Kilómetros recorridos por día	116,47
Kilómetros por carrera	3,62
Número días trabajados por mes.	28
Numero de recorridos (por día).	28,67
Número de pasajeros movilizados por carrera	2
Número de pasajeros movilizados por mes.	896
Salario conductor aprox.	\$ 1.330.000
Prestaciones sociales (mes)	\$ 340.000

Que, de acuerdo con los costos variables, fijos y de capital fueron la base para reajustar las tarifas en el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, buscando establecer una tarifa que se adecúe a las necesidades de los usuarios y que permita aliviar los costos operacionales de los transportadores.

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el siguiente esquema para la implementación de las tarifas:

CRITERIO	TARIFA
CARRERA MÍNIMA	\$7.000
RECARGO POR SERVICIO PUERTA A PUERTA	\$500
RECARGO POR SERVICIO NOCTURNO	\$500
RECARGO DOMINGO Y FESTIVO (24 HORAS)	\$500
CARRERA LARGA (MÁS DE 5 KILÓMETROS)	\$1.300

Parágrafo 1: El recargo nocturno se aplicará en el período comprendido entre las 21:00 horas a las 05:00 horas.

Parágrafo 2: La carrera larga, está determinada por más de 5 Kilómetros

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a la normatividad, se ordena a las empresas de transporte público individual de pasajeros como requisito para el cobro de las tarifas antes establecidas, fijar en un lugar visible de cada uno de los vehículos, los valores determinados en el presente decreto.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Parágrafo 1. Las empresas que presten el servicio de transporte individual de pasajeros en vehículos taxi, legalmente constituidas y autorizadas en el municipio, deben fijar en la tarjeta de control las tarifas vigentes, junto con la información que exige el artículo 2.2.1.3.8.12 del decreto 1079 del 2015.

Parágrafo. Los vehículos autorizados y habilitados para la prestar el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, podrán hacer efectivo el cobro de la nueva tarifa siempre que porten en lugares visibles las tarjetas de control debidamente actualizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Se concede un plazo de 15 días contados a partir de la expedición del presente Decreto, para que los prestadores del servicio ajusten el taxímetro e implementen los cobros de acuerdo a lo establecido en el presente Acto Administrativo.

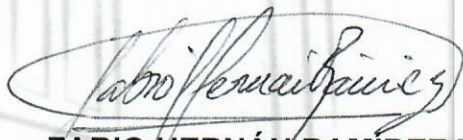
ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, velarán por el estricto cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

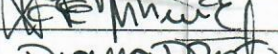
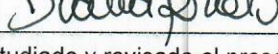
Artículo QUIUNTO: Remítase copia del presente acto administrativo al Ministerio de Transporte, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cajicá – Cundinamarca a los veinticinco días (25) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Cesar Andrés Motta Ruiz		Profesional Universitario
Visto bueno:	Karen María Gutiérrez		Secretario (a) General (e)
Revisó y Aprobó:	Diana Paola Prieto Maya		Secretaria de Tránsito, Transporte y Movilidad
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			